



*Ministerio de Educación  
Universidad Tecnológica Nacional  
Rectorado*

Buenos Aires, 11 de diciembre de 2014

VISTO la Resolución N° 451/10 del Consejo Directivo de la Facultad Regional Córdoba, mediante la cual se acepta a la Ing. María Carla ALLENDE GARCÍA como aspirante a Magister en Ingeniería Ambiental, y

CONSIDERANDO:

Que el Director de Tesis, Dr. Javier BRITCH, y el Co-Director, Ing. Héctor MACAÑO, han presentado en tiempo y forma la documentación que avala las tareas realizadas por la aspirante para la conclusión de la tesis "Impacto sobre suelo de Landfarming de Biosólidos en la Provincia de Córdoba", a la par que solicitan la designación del Jurado de Tesis respectivo.

Que se ha cumplido con las condiciones establecidas en las Ordenanzas N° 1313 y N° 1121 relativas al Reglamento de la Educación de Posgrado y la Carrera de Maestría en Ingeniería Ambiental, respectivamente.

Que la Comisión de Posgrado de la Universidad Tecnológica Nacional avaló la propuesta de designación de los Dres. Pablo RODRÍGUEZ, Gonzalo AIASSA y Pedro ARRÚA, como miembros titulares del Jurado de Tesis y de la Dra. Mirtha NASSETA, como miembro suplente del Jurado de Tesis.

Que la Comisión de Ciencia, Tecnología y Posgrado aconseja la aprobación de la presente resolución.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,



Ministerio de Educación  
Universidad Tecnológica Nacional  
Rectorado

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Designar al JURADO DE TESIS, que actuará en la evaluación de la tesis "Impacto sobre suelo de Landfarming de Biosólidos en la Provincia de Córdoba" presentada por la Ing. María Carla ALLENDE GARCÍA, integrado por los siguientes académicos:

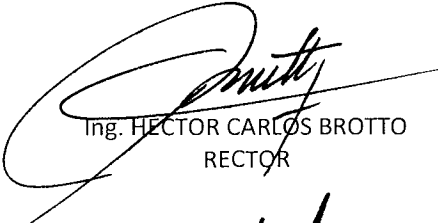
Miembros Titulares: Dres. Pablo RODRÍGUEZ, Gonzalo AIASSA y Pedro ARRÚA.

Miembro Suplente: Dra. Mirtha NASSETA.

ARTÍCULO 2º.- Establecer que los procedimientos para la evaluación y defensa de la tesis serán los establecidos en la Ordenanza N° 1313.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

 RESOLUCIÓN N° 2346/2014

  
Ing. HECTOR CARLOS BROTTO  
RECTOR

  
A.U.S. RICARDO F. O. SALLER  
Secretario del Consejo Superior